

EL GRITANTE.

HEMEROTECA NACIONAL

MÉXICO
Periódico de Legislación, Jurisprudencia, Literatura y Variedades,

DE GRAN CIRCULACIÓN ENTRE LOS SRES. ABOGADOS Y EN LOS TRIBUNALES DE JALISCO

REDACTOR,

LIC. C. I. ENCISO.

Aranaz, 42.

CONDICIONES.

Este periódico saldrá los días 8, 15, 22 y 30 de cada mes, á las ocho de la mañana. Las suscripciones valen 12^½ es. cada mes en esta capital, y 18 y medio es. fuera de ella. Por inserciones de piezas judiciales y reñitios, se pagarán 3 es. por línea.

Mañana comienza el primer trimestre del primer año de esta publicación. Rogamos á nuestros suscriptores que se sirvan pagar el importe de las suscripciones de las siguientes personas:

En Almoloya, Tlalpan, Magdalena, Tequila, Hostotipaquillo, Amatitán, Tala, Teuchitlán y Atitánica, al Sr. D. Francisco Enciso;

En La Burea al Sr. Lic. Carlos G. Palomar;

En América al Sr. Lic. José M. G. Hermosillo;

En Sayula, el Sr. Lic. Luis G. Moreno;

En Tlajomulco al Sr. Lic. Jesús Zamora;

En Zapopan al Sr. D. Librado Bolaños;

En Almoloya Tlalpan al Sr. Lic. Luis R. Hidalgo;

En Lagos al Sr. Lic. Albino Uribe (hijo);

En San Juan al Sr. Lic. Camilo Ruiz;

En Morelia al Sr. Lic. Ramón C. Uribe;

En Colotlán al Sr. Lic. Amado Antillón.

A los señores con responsables, los suplicamos se sirvan traernos en esta ciudad los fondos que recogen, en la diligencia de que se mire que en un lugar haya más de cinco suscriptores, para gratis la suscripción del señor correspondiente.

A los demás suscriptores de los pueblos donde no tienen corresponsal, les suplicamos nos situen en esta ciudad á la mayor brevedad el importe de las suscripciones.

DIRECTORIO.

JUZGADO ECONSTITUCIONALES.

Juzgado 1.^o Lic. Ignacio G. Alvarez, despacha en la espalda de Palacio, de las once á la una de la tarde.

Juzgado 2.^o Lic. Manuel Espinoza, despacha en la calle del Seminario, casa n.º 38, y de las diez á las doce del dia.

Juzgado 3.^o Lic. Carlos M. Rojas Vértiz, despacha en la misma espalda de Palacio donde despacha el primero, y de las dos á las cuatro de la tarde.

Juzgado 4.^o Lic. Agapito Gutiérrez, despacha en la calle de Loreto, entre V. y de las diez á las doce del dia.

Juzgado 5.^o Lic. Rafael B. Hita, despacha actualmente en el local donde despacha el 2.^o, calle del Seminario y de once á una de la tarde.

Juzgado 6.^o Lic. Luis Gómez Luna, despacha en la Penitenciaría y de tres á cinco de la tarde.

Juzgado 7.^o Lic. Emeterio Prieto, despacha en la calle de la Aduana casa n.º 8 y de las tres á la cinco de la tarde.

Juzgado 8.^o Lic. Magdaleno Diaz Velis, despacha en la calle de la Tercera n.º 39 y de las once á la una de la tarde.

Juzgado 9.^o Lic. Ramon Camarena, despacha en el portal de S. Juan de Dios y de las dos á las cuatro de la tarde.

BOLETIN.

MANDAS Y LEGADOS PIADOSOS.—TIMBRES EN LOS INFORMES A LA VISTA.—HONORARIOS A LOS JUECES.

Dice la parte final del art. 70, frac. II, Ley de 10 de Agosto de 1857: «Los extraños pagarán (al fisco) el 10 por ciento.»

Dice el D. 377: «Todas las mandas ó legados piadosos sin excepción de ninguna especie, pagarán el 10 por ciento, de acuerdo con la frac. II del art. 70 de la ley de sucesiones de 10 de Agosto de 1857.»

Dice aun el art. 2.^o del D. 566: «Se duplican las cuotas que los herederos colaterales y los extraños deben pagar conforme á la ley de sucesiones de 10 de Agosto de 1857.»

La ley de 10 de Agosto, en la parte trascrita, no comprendía las mandas y legados piadosos; de otro modo, sería preciso admitir que el D. 377 fué una disposición inútil, puesto que se ocupó de determinar una cosa que ya estaba establecida. *Non bis in idem.* Además, sería muy poco filosófico admitir que la ley, al decir: «los extraños pagarán el 10 por ciento», quiso también decir: «Las mandas y legados piadosos pagarán el 10 por ciento.» Esto no puede admitirse.

El D. 566, al duplicar las cuotas fijadas en el art. 70 de la ley de 10 de Agosto, sin referirse ni citar el D. 377, no parece que haya querido tener en cuenta la adición que hizo este decreto, de considerar las mandas y legados piadosos como porciones hereditarias atribuidas á extraños. Sin embargo, el señor Promotor fiscal del Esta-